

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10551** *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/986/2008, de 8 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Redes dentro de la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden PRE/986/2008, de 8 de abril, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 10 de abril de 2008, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 19488, segunda columna, en el subapartado 6, donde dice: «la intensidad bruta máxima de las ayudas en forma de subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste financiable», debe decir: «la intensidad bruta máxima de las ayudas en forma de subvención será del 95 % del coste financiable».

En la página 19493, segunda columna, en el subapartado 2, donde dice: «de acuerdo con los objetivos y criterios del apéndice 3 del presente anexo», debe decir: «de acuerdo con los objetivos y criterios del apartado 10 del presente anexo».

**10552** *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/998/2008, de 8 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Investigación aplicada en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.*

Advertidos errores en el texto de la Orden PRE/998/2008, de 8 de abril, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril de 2008, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 19666, primera columna, en el Capítulo III, apartado 30, donde dice: «las siguientes acciones estratégicas: 1. Farmacéutico. 2. Salud. 3. Biotecnología. 4. Energía y cambio climático. 5. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (sólo para proyectos realizados por entidades en parques científicos y tecnológicos)», debe decir: «las siguientes acciones estratégicas: 1. Salud. 2. Biotecnología. 3. Energía y cambio climático. 4. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (solo para proyectos realizados por entidades en parques científicos y tecnológicos), 5. Nanociencia y nanotecnología, Nuevos materiales y nuevos procesos industriales.»

En la página 19673, primera columna, en el apartado relativo al Subprograma de Investigación aplicada colaborativa, donde dice: «Nanociencia y nanotecnología. Nuevos materiales y nuevos procesos. Tecnologías químicas», debe decir: «Nanociencia y nanotecnología. Nuevos materiales y nuevos procesos industriales.»

**10553** *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/1083/2008, de 11 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Infraestructuras Científico-Tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.*

Advertidos errores en la Orden PRE/1083/2008, de 11 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Infraestructuras Científico-Tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 20546, primera columna, queda suprimido el texto hasta el punto «IV) Evaluación de estudios de viabilidad...», a partir del cual se mantiene como está publicado.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**10554** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2008/2009.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2000 de 23 de junio, en el artículo 130 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, y en las bases reguladoras vigentes, contenidas en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio, por el que se regula la promoción para estudios a cargo de MUFACE, y en uso de las atribuciones que le competen, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria para el curso 2008/2009 de becas de estudio para mutualistas y de becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas.

### 1. Becas de estudio

1.1 Contenido.—Se convocan becas de estudio para mutualistas de MUFACE, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios que realicen durante el curso 2008/2009, por importe que será igual a la cantidad realmente abonada por el mutualista solicitante, con el límite máximo de 375,80 euros.

Se consideran «demás gastos de inscripción», las tarifas de secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

1.2 Requisitos.—Para obtener beca de estudio correspondiente al curso 2008/2009 será necesario:

A) Ser mutualista en situación de alta o asimilada al alta en el colectivo de MUFACE el día 15 de octubre de 2008 y mantener dichas condiciones en la fecha en que se presente la solicitud conforme al epígrafe 1.4.

B) Matricularse durante el curso 2008/2009 en estudios de nivel universitario especificados en el Anexo II.

Estas becas se concederán para una sola titulación por mutualista, tanto de forma simultánea como sucesiva, con las salvedades que se expresan en ese mismo Anexo II.

C) Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2009 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del cincuenta por ciento del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan. El número de asignaturas mínimo podrá ser dos y el porcentaje el treinta y cinco por ciento, siempre que sean todas las asignaturas o todos los créditos que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para su conclusión; a su vez, el proyecto de fin de carrera no exigirá la concurrencia de mínimo de asignaturas.

A los fines del apartado anterior:

a) Por convocatorias de febrero y de septiembre deberán entenderse las oportunas convocatorias extraordinarias, aun cuando no correspondan estrictamente a dichos meses.

b) Las asignaturas cuatrimestrales se computarán como medias asignaturas.

c) No se computarán en ningún caso las asignaturas o créditos convalidados.

d) No se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos que excedan los necesarios para obtener la titulación.

1.3 Denegaciones.—Serán denegadas las solicitudes de los mutualistas que se matriculen en Centros no radicados en territorio nacional.

También se denegarán las solicitudes de los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de la matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de estos gastos supere los 90,00 euros.

1.4 Solicitudes y documentación.—Las becas se solicitarán en los impresos que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE, o que se obtengan a través de su página web ([www.map.es/muface/](http://www.map.es/muface/)).

Las solicitudes se dirigirán a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y se presentarán en cualquiera de sus oficinas de regis-